

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50
Tres id.....	9

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50
Tres id.....	10

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prescrito en el artículo 1.º del Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alcoy, por traslado, en virtud de oposición, de su titular D. Diego Montañez Matilla,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado por término de veinte días naturales, a contar desde el día de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes, por conducto de sus Jefes inmediatos, cursarán

sus solicitudes a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de abril de 1933.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

(*Gaceta* 5 mayo 1933.)

## GOBIERNO CIVIL

#### HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

##### Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la sarna, en el término municipal de Merindad de Sotoscueva, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: Todo el término.

Zona que se declara neutra: Una faja de 500 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 1000 metros todo alrededor de la zona neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el capítulo XXXIV del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas, deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 8 de mayo de 1933.

EL GOBERNADOR,

**Rafael Bosque.**

#### Circulares.

El Alcalde de Junta de Río de Losa me comunica que de Quintanilla de la Ojada desapareció el día 2 del actual, un burro de 10 o más años, cárdeno, pequeño, esquilado, lleva cabezada y un ramal arrastrando.

Lo que se publica a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero del citado semoviente a la Alcaldía citada.

Burgos 11 de mayo de 1933.

EL GOBERNADOR,

**Rafael Bosque.**

El Alcalde de Cerratón de Juarros me comunica que en aquel pueblo se halla depositada una yegua de pelo negro, de 11 años, alzada siete cuartas, frontina, desherrada y calceta de las extremidades delantera y trasera derechas.

Lo que se publica a fin de que el dueño pueda recogerla en la citada Alcaldía.

Burgos 10 de mayo de 1933.

EL GOBERNADOR,

**Rafael Bosque.**

El Alcalde de Medinilla de la Dehesa me comunica que de aquel

pueblo ha desaparecido una yegua de cinco cuartas y media, raza losina, pelo rojo, paticalzada de una de las extremidades traseras y crin larga.

Lo que se publica a fin de que el que sepa su paradero dé aviso a la Alcaldía mencionada.

Burgos 10 de mayo de 1933.

EL GOBERNADOR,

**Rafael Bosque.**

Debiendo continuar en esta provincia desde el próximo mes de junio y por los Ingenieros D. Luis Cifuentes y D. Tomás Dorronsoro, y los Topógrafos D. Faustino Monclus y D. Eduardo Mier, los trabajos geofísicos que son considerados de utilidad pública; encarezco a los Alcaldes y Agentes de mi Autoridad que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, sino que, por el contrario, presten a los jefes y subalternos encargados de realizarlos el auxilio que marca la Real orden de 29 de julio de 1928.

Burgos 11 de mayo de 1933.

EL GOBERNADOR,

**Rafael Bosque.**

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a averiguar el paradero de Francisco Canteral López, de 18 años, natural de Almonacid (Toledo); Manuel Alvarez Garcia, de 18 años de edad, y Feliciano Muñoz Castellanos, de 16 años de edad, natural de Santa Lucía de Gordón, que el día 9 del corriente mes de mayo se fugaron de la Casa de Caridad de esta capital.

Caso de ser habidos deberán ponerlos a disposición de este Gobierno.

Burgos 12 de mayo de 1933.

EL GOBERNADOR,

**Rafael Bosque.**

Para dar cumplimiento a órdenes de la Superioridad interesado de los Alcaldes de esta provincia remitan a la mayor brevedad a este Gobierno civil, relación de los judíos alemanes que residan en sus respecti-

vos términos municipales, expresando la profesión u oficio que ejerzan.

Burgos 12 de mayo de 1933.

EL GOBERNADOR,

**Rafael Bosque.**

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

EJERCICIO DE 1932

Cuenta definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos, correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1932, por las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo desde 1.º de enero de 1932 a 31 de diciembre del mismo año, a saber:

### CUENTA DE CAJA

	PESETAS
CARGO.—Por los ingresos realizados durante el año 1932.	3796800'05
DATA.—Pagos verificados en igual periodo .....	2879854'36
Existencia al terminar el ejercicio.....	916945'69

### CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	CARGO	OPERACIONES realizadas.	Pesetas.
1.º	Rentas.....	Relación núm. 1	78400'54
2.º	Bienes provinciales.....	» » »	»
3.º	Subvenciones y donativos....	» » 2	118611'28
4.º	Legados y mandas.....	» » 3	11770'50
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	» » 4	4937'42
6.º	Contribuciones especiales....	» » »	»
7.º	Derechos y tasas.....	» » 5	56804'20
8.º	Arbitrios provinciales.....	» » 6	22664'55
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	» » 7	283573'59
10.	Cesiones de recursos municipales.....	» » 8	954979'75
11.	Recargos provinciales.....	» » 9	212561'50
12.	Traspaso de obras y servicios públicos.....	» » »	»
13.	Crédito provincial.....	» » »	»
14.	Recursos especiales.....	» » »	»
15.	Multas.....	» » »	»
16.	Mancomunidades interprovinciales.....	» » »	»
17.	Reintegros.....	» » 10	57610'09
18.	Fianzas y depósitos.....	» » »	»
19.	Resultas.....	» » 11	1994886'63
	Ingresos .....		3796800'05

### DATA

1.º	Obligaciones generales.....	Relación núm. 1	142247'99
2.º	Representación provincial.....	» » 2	19411'02
3.º	Vigilancia y seguridad.....	» » »	»
4.º	Bienes provinciales.....	» » »	»
5.º	Gastos de recaudación .....	» » 3	9318'93
6.º	Personal y material.....	» » 4	320110'84
7.º	Salubridad e higiene.....	» » »	»
8.º	Beneficencia.....	» » 5	1000976'28
9.º	Asistencia social.....	» » 6	11335'16
10.	Instrucción pública.....	» » 7	65043'15
11.	Obras públicas y edificios provinciales.....	» » 8	552430'12
12.	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	» » »	»
13.	Montes y pesca.....	» » »	»
14.	Agricultura y ganadería.....	» » 9	10759'40
15.	Crédito provincial.....	» » »	»
16.	Mancomunidades interprovinciales.....	» » »	»
17.	Devoluciones.....	» » 10	1477
18.	Imprevistos.....	» » 11	11692'25
19.	Resultas.....	» » 12	735052'22
	Pagos .....		2879854'36

### CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DEL PRESUPUESTO

Artículos.	CARGO	OPERACIONES realizadas.	Pesetas.																																																																																																																																																																																																																																				
	CAPITULO I.—Rentas.																																																																																																																																																																																																																																						
1.º	Propiedades.....		7545'76																																																																																																																																																																																																																																				
2.º	Censos .....		135'25																																																																																																																																																																																																																																				
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores. ...		11679'93																																																																																																																																																																																																																																				
4.º	Boletín Oficial e Imprenta provincial.....		34222'55																																																																																																																																																																																																																																				
5.º	Otras rentas.....		24817'05				78400'54		CAPITULO III.—Subvenciones y donativos.			1.º	Del Estado.....		118198'78	2.º	De Corporaciones locales.....		412'50	3.º	Donativos.....		»				118611'28		CAPITULO IV.—Legados y mandas.			Unico.	Legados y mandas.....		11770'50		CAPITULO V.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.			1.º	Eventuales.....		4777'75	2.º	Extraordinarios .....		»	3.º	Indemnizaciones.....		159'67				4937'42		CAPITULO VII.—Derechos y tasas.			1.º	Por prestación de servicios.....		56804'20	2.º	Por aprovechamientos especiales.....		»				56804'20		CAPITULO VIII.—Arbitrios provinciales.			1.º	Ordinarios y extraordinarios .....		»	2.º	Imposiciones o percepciones.....		22664'45				22664'45		CAPITULO IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.			1.º	Contribución territorial.....		108930'12	2.º	Cédulas personales.....		174643'47				283573'53		CAPITULO X.—Cesiones de recursos municipales.			1.º	Aportación municipal.....		954979'75	2.º	Arbitrio sobre traviesas en los frontones.....		»				954979'75		CAPITULO XI.—Recargos provinciales.			1.º	Solares sin edificar.....		1733'20	2.º	Terrenos incultos.....		»	3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre..		210828'30				212561'50		CAPITULO XVII.—Reintegros.			1.º	Por pagos indebidos.....		3044'11	2.º	Por otros conceptos.....		19649'53	3.º	Reintegros de anualidades por anticipos.....		34916'45				57610'09		CAPITULO XIX.—Resultas.			1.º	Existencia en Caja.....		1173710'62	2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.....		821176'01				1994886'63		DATA				CAPITULO I.—Obligaciones generales.			1.º	Servicios generales del Estado.....		44301'25	2.º	Pactos y compromisos.....		»	3.º	Deudas.....		27085'22	4.º	Censos.....		»	5.º	Pensiones.....		30329'27	6.º	Cargas de justicia.....		»	7.º	Intereses debidos.....		»	8.º	Otros conceptos análogos.....		4332'86	9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.....		150'91	10.	Litigios.....		»	11.	Gastos indeterminados.....		36048'48				142247'99
			78400'54																																																																																																																																																																																																																																				
	CAPITULO III.—Subvenciones y donativos.																																																																																																																																																																																																																																						
1.º	Del Estado.....		118198'78																																																																																																																																																																																																																																				
2.º	De Corporaciones locales.....		412'50																																																																																																																																																																																																																																				
3.º	Donativos.....		»																																																																																																																																																																																																																																				
			118611'28																																																																																																																																																																																																																																				
	CAPITULO IV.—Legados y mandas.																																																																																																																																																																																																																																						
Unico.	Legados y mandas.....		11770'50																																																																																																																																																																																																																																				
	CAPITULO V.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.																																																																																																																																																																																																																																						
1.º	Eventuales.....		4777'75																																																																																																																																																																																																																																				
2.º	Extraordinarios .....		»																																																																																																																																																																																																																																				
3.º	Indemnizaciones.....		159'67																																																																																																																																																																																																																																				
			4937'42																																																																																																																																																																																																																																				
	CAPITULO VII.—Derechos y tasas.																																																																																																																																																																																																																																						
1.º	Por prestación de servicios.....		56804'20																																																																																																																																																																																																																																				
2.º	Por aprovechamientos especiales.....		»																																																																																																																																																																																																																																				
			56804'20																																																																																																																																																																																																																																				
	CAPITULO VIII.—Arbitrios provinciales.																																																																																																																																																																																																																																						
1.º	Ordinarios y extraordinarios .....		»																																																																																																																																																																																																																																				
2.º	Imposiciones o percepciones.....		22664'45																																																																																																																																																																																																																																				
			22664'45																																																																																																																																																																																																																																				
	CAPITULO IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.																																																																																																																																																																																																																																						
1.º	Contribución territorial.....		108930'12																																																																																																																																																																																																																																				
2.º	Cédulas personales.....		174643'47																																																																																																																																																																																																																																				
			283573'53																																																																																																																																																																																																																																				
	CAPITULO X.—Cesiones de recursos municipales.																																																																																																																																																																																																																																						
1.º	Aportación municipal.....		954979'75																																																																																																																																																																																																																																				
2.º	Arbitrio sobre traviesas en los frontones.....		»																																																																																																																																																																																																																																				
			954979'75																																																																																																																																																																																																																																				
	CAPITULO XI.—Recargos provinciales.																																																																																																																																																																																																																																						
1.º	Solares sin edificar.....		1733'20																																																																																																																																																																																																																																				
2.º	Terrenos incultos.....		»																																																																																																																																																																																																																																				
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre..		210828'30																																																																																																																																																																																																																																				
			212561'50																																																																																																																																																																																																																																				
	CAPITULO XVII.—Reintegros.																																																																																																																																																																																																																																						
1.º	Por pagos indebidos.....		3044'11																																																																																																																																																																																																																																				
2.º	Por otros conceptos.....		19649'53																																																																																																																																																																																																																																				
3.º	Reintegros de anualidades por anticipos.....		34916'45																																																																																																																																																																																																																																				
			57610'09																																																																																																																																																																																																																																				
	CAPITULO XIX.—Resultas.																																																																																																																																																																																																																																						
1.º	Existencia en Caja.....		1173710'62																																																																																																																																																																																																																																				
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.....		821176'01																																																																																																																																																																																																																																				
			1994886'63																																																																																																																																																																																																																																				
	DATA																																																																																																																																																																																																																																						
	CAPITULO I.—Obligaciones generales.																																																																																																																																																																																																																																						
1.º	Servicios generales del Estado.....		44301'25																																																																																																																																																																																																																																				
2.º	Pactos y compromisos.....		»																																																																																																																																																																																																																																				
3.º	Deudas.....		27085'22																																																																																																																																																																																																																																				
4.º	Censos.....		»																																																																																																																																																																																																																																				
5.º	Pensiones.....		30329'27																																																																																																																																																																																																																																				
6.º	Cargas de justicia.....		»																																																																																																																																																																																																																																				
7.º	Intereses debidos.....		»																																																																																																																																																																																																																																				
8.º	Otros conceptos análogos.....		4332'86																																																																																																																																																																																																																																				
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.....		150'91																																																																																																																																																																																																																																				
10.	Litigios.....		»																																																																																																																																																																																																																																				
11.	Gastos indeterminados.....		36048'48																																																																																																																																																																																																																																				
			142247'99																																																																																																																																																																																																																																				

Articulos.	DATA	OPERACIONES realizadas. — Pesetas.
<b>CAPITULO II.—Representación provincial.</b>		
1.º	De la Diputación y Comisión provincial.....	3731'02
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.....	5000
3.º	Dietas de los Diputados provinciales.....	10680
		<u>19411'02</u>
<b>CAPITULO V.—Gastos de recaudación.</b>		
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....	9318'93
2.º	De las contribuciones del Estado.....	»
		<u>9318'93</u>
<b>CAPITULO VI.—Personal y material.</b>		
1.º	De las oficinas.....	214743'15
2.º	De los Establecimientos provinciales.....	82735'90
3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial.....	363
4.º	Gastos generales de la Corporación.....	22268'79
		<u>320110'84</u>
<b>CAPITULO VIII.—Beneficencia.</b>		
1.º	Atenciones generales.....	8659'72
2.º	Maternidad y expósitos.....	163152'64
3.º	Hospitalización de enfermos.....	146999'39
4.º	Huérfanos desamparados.....	373055'79
5.º	Dementes.....	304044'20
6.º	Servicios especiales.....	4764'54
7.º	Instituto de Higiene.....	»
8.º	Brigada sanitaria.....	»
9.º	Calamidades públicas.....	300
		<u>1000976'28</u>
<b>CAPITULO IX.—Asistencia social.</b>		
1.º	Instituciones de crédito.....	»
2.º	Otras instituciones de carácter social.....	5198'16
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.....	6137
		<u>11335'16</u>
<b>CAPITULO X.—Instrucción pública.</b>		
1.º	Atenciones generales.....	2916'58
2.º	Escuelas industriales.....	»
3.º	Escuelas de Artes y Oficios.....	30000
4.º	Escuelas de Bellas Artes.....	11675'96
5.º	Escuelas de Sordo-mudos.....	»
6.º	Escuelas de Ciegos.....	»
7.º	Escuelas normales.....	»
8.º	Escuelas profesionales.....	»
9.º	Bibliotecas.....	3645'61
10.	Otros establecimientos e Institutos de cultura pública.....	475
11.	Monumentos artísticos e históricos.....	»
12.	Subvenciones o becas.....	16330
		<u>65043'15</u>
<b>CAPITULO XI.—Obras públicas y edificios provinciales.</b>		
1.º	Atenciones generales.....	29930
2.º	Construcción de caminos vecinales.....	62847'77
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales.....	105450'25
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	»
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	247257'23
6.º	Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías e interurbanos.....	»
7.º	Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica.....	»
8.º	Otras obras.....	»
9.º	Construcción de edificios provinciales.....	89745'07
10.	Reparación y conservación de edificios provinciales.....	17199'80
		<u>552430'12</u>
<b>CAPITULO XIV.—Agricultura y ganadería.</b>		
1.º	Atenciones generales.....	10759'40
2.º	Escuelas de Agricultura.....	»
3.º	Granjas y campos de experimentación.....	»
4.º	Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola.....	»
5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.....	»
6.º	Avicultura.....	»
7.º	Sericicultura.....	»
8.º	Apicultura.....	»
9.º	Concursos y Exposiciones.....	»
		<u>10759'40</u>

Articulos.	DATA	OPERACIONES realizadas. — Pesetas.
<b>CAPITULO XVII.—Devoluciones.</b>		
1.º	Por ingresos indebidos.....	1477
2.º	Por otros conceptos.....	»
		<u>1477</u>
<b>CAPITULO XVIII.—Imprevistos.</b>		
Unico	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.....	11692'25
<b>CAPITULO XIX.—Resultas.</b>		
1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.....	735052'22
2.º	Déficit de ejercicios anteriores.....	»
		<u>735052'22</u>

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1932 corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que a la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.

En Burgos a 20 de enero de 1933.—El Depositario, Dionisio Martín.

**Intervención de fondos provinciales de Burgos.**

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1932, a que la misma se refiere.

En Burgos a 20 de enero de 1933.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Presidente, Luis García Lozano.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Anuncios Oficiales**

**Roa.**

D. Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa 21 de 1932, sobre robo, contra otro y Teodoro Cristóbal Repiso, se embargaron los siguientes bienes:

Una tierra al pago de Machin, de una fanega, de tercera, equivalente a 28 áreas próximamente, linda norte Valentín Bombin, S. camino, este Eleuterio Repiso y O. Pedro García; tasada en 200 pesetas.

Otra tierra al Prado, de una fanega, de igual calidad, equivalente a 28 áreas, linda N. Bonifacio Cristóbal, E. Julián Repiso, S. arroyo y O. Pedro García, en 210. Ambas están sitas en término municipal de Pedrosa.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 6 de junio próximo, y hora de las diez de su mañana, bajo las siguientes condiciones: que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos al remate; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación; que el remate puede hacerse a calidad de ceder, y que no han sido suplidos los títulos de propiedad de dichas fincas.

Roa 11 de mayo de 1933.—Pedro Luis Sanz Redondo.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

**Alcaldía de Quintanalaranco.**

Comisión gestora.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Quintanalaranco 6 de mayo de 1933.—El Presidente de la Comisión gestora, F. Peraita Gómez.

**Alcaldía de Berzosa de Bureba.**

Comisión gestora.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal del año de 1933, y que ha de

servir de base a los repartimientos de contribución para 1934, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Berzosa de Bureba 7 de mayo de 1933.—El Presidente de la Comisión gestora.—P. O., Juan Ruiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sotresgudo.

#### Alcaldía de Carcedo de Bureba,

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1932, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Carcedo de Bureba 11 de mayo de 1933.—El Alcalde, José Ruiz.

#### Alcaldía de Fuentebureba.

Formados los apéndices de rústica, pecuaria y registro fiscal de edificios y solares de este término municipal que han de servir de base para la contribución del año 1934, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que sean justas, pasados que sean no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos reglamentarios.

Fuentebureba 7 de mayo de 1933.—El Presidente de la Comisión gestora.—P. O., Juan Ruiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Berzosa de Bureba.

Respecto de rústica y urbana:  
Jaramillo Quemado.

Cascajares de la Sierra.

Respecto de rústica:

Sotresgudo.

Castil de Carrias.

#### Agencia Ejecutiva de la Zona de Salas de los Infantes.

D. Daniel Angulo Dulanto, Agente Ejecutivo de la recaudación de Contribuciones en dicha zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución urbana fis-

cal, pertenecientes del 1.º al 4.º trimestres de 1931, y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería Contaduría de esta provincia en distintas fechas del año 1931, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

#### DEUDORES QUE SE CITAN

##### Pueblo de Arauzo de Miel.

Aniceto Camarero, adeuda 1'38 pesetas.  
Artemio Domingo, 1'11.  
Bonfacio Alvaro, 0'55.  
Blas Benito, 0'55.  
Baldomero Benito, 0'83.  
Calixto Camarero, 1'38.  
Ciriaco Benito, 0'55.  
Cesáreo Benito, 1'38.  
Eusebio Sioño, 0'30.  
Félix Martín, 1'65.  
Francisco Andrés, 0'55.  
Francisco Peña, 3'35.  
Hípólito Carazo, 0'29.  
Hípólito Hernando, 0'55.  
Josefa Benito, 2'66.  
Máximo Hernando, 0'55.  
Maria Villarreal, 2'78.  
Mariano Bravo, 1'66.  
Mariano Guadalupe, 0'55.  
Nicolás Camarero, 3'65.  
Pío Izquierdo, 0'83.  
Paulina Peña, 1'11.  
Patricio Benito, 6'69.  
Paulino Alvaro, 2'66.  
Pío Delgado, 2'21.  
Trifón Sanz, 1'12.

##### Arauzo de Salce.

Antonino Pascual, adeuda 0'21 pesetas.  
Agustín Pascual, 0'64.  
Agapito del Castillo, 0'78.  
Agustín Coruña, 0'21.  
Bartolomé Benito, 0'47.  
Catalina Hernando, 0'21.  
Eleuterio Martínez, 0'35.  
Francisco Pascual, 0'47.  
Ignacio Delgado, 0'42.  
Julián Pérez, 0'47.  
Juan Salas, 0'72.  
Narcisa Pascual, 0'31.  
Pedro Briongos (mayor), 2'71.  
Petra Martínez, 0'52.

##### Huertá de Rey.

Anastasio Sebastián, adeuda 0'83 pesetas.  
Braulio Guerrero, 0'22.  
Brígida Sanz, 1'38.  
Benito Perdiguero, 0'83.  
Cirilo Perdiguero, 0'42.  
Cecilio Villarreal, 1'67.  
Escolástica Palacios, 1'67.  
Felipe Carazo, 0'83.

Fermín Guerrero, 2'50.  
Feliciano Izquierdo, 0'14.  
Felipe Perdiguero, 0'13.  
Gregorio Yarte, 3'34.  
Gregorio Perdiguero, 2'28.  
Hermenegildo Ortega, 0'83.  
Isidora Cámara, 1'22.  
Juana Díez, 2'50.  
Julián López, 1'25.  
Jacinto Carazo 1'80.  
Juan Villarreal, 0'42.  
Juan Ortega, 1'74.  
Juan José Molinero, 0'16.  
Juan Sebastián y otros, 0'16.  
Juana Palacios, 0'16.  
Rafael Guerrero, 2'50.  
Liborio Rica, 1'67.  
Mariano Molinero, 1'83.  
Mariano Sebastián, 1'22.  
Gregorio Rica, 0'83.  
Nazario Cámara, 1'80.  
Nicomedes Rica, 1'22.  
Patricio Guerrero, 2'66.  
Rafael Guerrero, 2'11.  
Rufino Perdiguero, 3'50.  
Victor García, 1'22.

##### Hontoria del Pinar.

Antonio Navazo, adeuda 2'83 pesetas.  
Braulia Pérez, 1'32.  
Demetrio Llorente, 5'04.  
Estación Santander - Mediterráneo, 9'45.  
Eugenio Alonso, 4'20.  
Fermina Llorente, 1'57.  
Florencia Plaza, 0'31.  
Isidro Ruiz, 4'41.  
Gervasio Ortega, 2'83.  
José Camarero, 1'10.  
Luis de Miguel, 2'20.  
Nicasio Llorente, 10'84.  
Petra Huerta, 5'60.  
Rufino Rey, 9'45.  
Salvadora Gómez, 0'39.  
Sofía Camarero, 1'26.  
Teresa Gómez, 0'94.  
Vicente Manso, 2'83.  
Vicente Ruipérez, 5'27.

##### La Vid y barrios.

Esteban Pinto, adeuda 3'77 pesetas.  
Juan Gil, 4'37.  
Manuel Riaguas, 1'26.  
Martina Tutor, 5.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Arauzo de Miel a 31 de marzo de 1933.—El Agente, Daniel Angulo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Oña.

Por haber resultado desierta la subasta anunciada para el día de ayer de 3.000 pinos maderables del monte Los Heros, se anuncia nueva subasta para el día siete de junio, a las doce de la mañana, bajo el tipo por pino de tres pesetas, señalando un plazo de nueve meses desde la adjudicación definitiva para cortar los pinos y el pago deberá hacerse en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de la adjudicación. El primitivo pliego de condiciones con las adiciones acordadas en sesión de este día, podrán ser examinados por los licitadores en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables y durante las horas de oficina. El modelo de proposición podrá verse en el BOLETIN OFICIAL del 19 de abril último.

Oña a 11 de mayo de 1933.—El Alcalde, Miguel Rebolleda.

El día siete de junio, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de la leña del monte propiedad de este Municipio llamado El Mazo, bajo el tipo de 3.000 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que, desde la publicación de este anuncio hasta el momento de empezar el acto, podrá ser examinado durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento. Las proposiciones deberán reintegrarse con póliza de 4,50 y ser hechas con arreglo al modelo que se inserta al final.

Oña a 11 de mayo de 1933.—El Alcalde, Miguel Rebolleda.

#### Modelo de proposición.

D....; vecino de...., con cédula personal de...., clase, tarifa.... y número...., bien enterado del pliego de condiciones y con sujeción al mismo, se comprometo a satisfacer por la corta de leña del monte El Mazo la cantidad de...., pesetas (en letra).  
Oña a...de.....de 1933.

(Firma y rúbrica).

## TRASPASO

del Bar Catedral, situado en la calle de Cadena y Eleta, número 4. Para informes en el mismo. 7-8

## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

### ABONA A LOS IMPONENTES:

En libretas cuenta de ahorro, e' 2 1/2 por 100 de interés anual  
En libretas ordinarias, el 3 1/2 por 100 de interés anual  
En imposiciones a plazo de un año, 4 por 100 idem

Saldo en 31 de diciembre de 1931 . . . . . 12.052.277'14  
Id. en 31 de diciembre de 1932 . . . . . 13.314.558'55